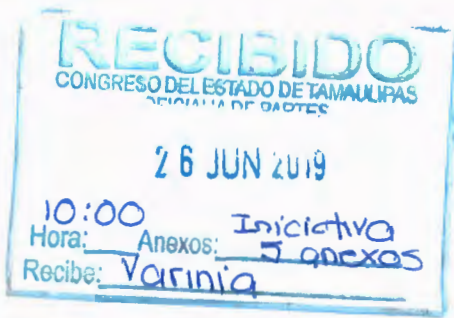




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OFICIO NO. O.E/0028/2019
Ciudad Victoria, Tam., a 25 de junio de 2019

**Dip. José Hilario González García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la imposición de gravámenes sobre predios de dominio privado propiedad del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, en relación con lo previsto por el artículo 58 fracción IX para la autorización de imposición de gravámenes sobre bienes de dominio privado del Estado, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la imposición de gravámenes sobre predios de dominio privado propiedad del Estado de Tamaulipas**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que corresponde a ese H. Congreso Estatal autorizar la imposición de gravámenes sobre predios de dominio privado propiedad del Estado de Tamaulipas, cuando dicho acto implique una duración mayor al periodo para el cual hubieren sido electos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



SEGUNDO.- Que conforme al artículo 5 numeral 1, inciso i), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración del Estado, la facultad de celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado que formen parte del patrimonio estatal.

TERCERO.- Que conforme a la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 96, párrafo primero, la industria de hidrocarburos es de utilidad pública y por lo tanto procederá la constitución de servidumbres legales o la ocupación o afectación superficial necesarias para la realización de las actividades de la misma, conforme a las disposiciones aplicables, en los casos en los que la nación lo requiera.

CUARTO.- Que mediante escritura pública número 3,976, otorgada el 19 de diciembre de 2017 ante el licenciado Sergio Castillo Padilla, Notario Público número doscientos setenta y ocho del municipio de Altamira, Tamaulipas, inscrito su testimonio en la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tampico, Tamaulipas, como inscripción 7ª de las fincas 25313 y 25314 del municipio de Altamira, el Gobierno del Estado de Tamaulipas adquirió la propiedad del predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas. Lo anterior, según consta en el certificado de registración entrada número 30176/2019, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 19 de junio de 2019, misma que se agrega a la presente Iniciativa de Decreto como **Anexo Uno**, por lo que el predio en cuestión forma parte del patrimonio estatal y se encuentra desafectado del régimen de dominio público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



QUINTO.- Que mediante acta del fallo de fecha 13 de junio de 2016, dictado en la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-008/15, cuya copia se agrega a la presente Iniciativa de Decreto como **Anexo Dos**, la sociedad denominada Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., fue adjudicada con el proyecto para la prestación del servicio de transporte de gas natural por gasoducto en el trayecto sur de Texas-Tuxpan, México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTO.- Que el proyecto a desarrollar por Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., consiste en un gasoducto para el transporte de hidrocarburos, mismo que tiene punto de partida en el Sur del Estado de Texas, Estados Unidos de América, y de llegada en Tuxpan de Rodríguez Cano, municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el Estado de Tamaulipas un punto de cruce necesario y que conforme al trazo del proyecto, el gasoducto en cuestión requiere atravesar el predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla tres ejes encaminados a la obtención de un objetivo estratégico: la construcción de paz y prosperidad sostenibles en el Estado de Tamaulipas. Estos tres ejes estratégicos son: (i) el desarrollo económico sostenible; (ii) el bienestar social; y (iii) la seguridad ciudadana; y que toda vez que el proyecto de infraestructura derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-008/15 y desarrollado por Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, es el más importante, por sus dimensiones, en la última década, se considera que la derrama económica que atraerá al Estado de Tamaulipas permitirá una mayor potenciación en la libertad económica dentro del Estado y atraer inversiones productivas adicionales que generen fuentes de empleo entre la sociedad tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OCTAVO.- Que mediante carta dirigida a la Dirección de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración del Ejecutivo Estatal, la sociedad denominada Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., informó sus intenciones y la necesidad de constituir una servidumbre voluntaria, continua de paso sobre la fracción de 23,420.521 (veintitrés mil cuatrocientos veinte 521/1000) metros cuadrados, que se identifican en el plano que se acompaña como **Anexo Tres** de la presente Iniciativa de Decreto; lo anterior, para el correcto desarrollo del gasoducto mencionado en el Considerando Sexto de esta Iniciativa.

NOVENO.- Que conforme al oficio valuatorio 253037 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el valor de enajenación del metro cuadrado para uso de suelo agropecuario con influencia urbana es de \$194.00 M.N. (Ciento Noventa y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual el valor por la fracción sobre la que se pretende el establecimiento del gravamen mencionado en el Considerando anterior, es la cantidad de \$4'543,581.07 M.N. (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 07/100 Moneda Nacional) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni contribuciones adicionales. Se acompaña copia de dicho oficio valuatorio como **Anexo Cuatro** de la presente Iniciativa de Decreto.

DÉCIMO.- Que la sociedad denominada Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., es propietaria de una fracción deducida del predio denominado "Rancho los Higos", ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, propiedad que acredita en términos de la escritura pública número 40,599 otorgada en fecha 8 de febrero de 2017 ante el licenciado Luis López Constantino, titular de la Notaría Pública Número Uno con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrita bajo el folio real número 1100 del Registro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Público de la Propiedad del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en fecha 26 de mayo de 2017, cuya copia se agrega como **Anexo Cinco** de la presente Iniciativa de Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para el desarrollo y construcción de la infraestructura contemplada en la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-008/15, la sociedad denominada Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., requerirá la utilización de fracciones adicionales del predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, Tamaulipas; fracciones con superficies de 11,665.574 (once mil seiscientos sesenta y cinco punto quinientos setenta y cuatro) metros cuadrados, de 114,746.166 (ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis punto ciento sesenta y seis) metros cuadrados, de 97,480.344 (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta punto trescientos cuarenta y cuatro) metros cuadrados, y de 3,606.03 (tres mil seiscientos seis punto cero tres) metros cuadrados, por un periodo de tres años, más las prórrogas que en su caso y a juicio del Ejecutivo Estatal, sean requeridos, contados a partir de la formalización de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que conforme al artículo 42 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, los actos jurídicos relacionados con inmuebles del dominio privado del Estado y de los Municipios, que requieran la intervención de notario público, se deberán celebrar ante los notarios del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente Iniciativa de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza en términos del artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas al Ejecutivo Estatal, por conducto del C. Secretario de Administración, la celebración de actos jurídicos que tengan como consecuencia la constitución de una servidumbre voluntaria, continua de paso por un periodo de veinticinco años, contados a partir de su formalización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, sobre la fracción de 23,420.521 (veintitrés mil cuatrocientos veinte 521/1000) metros cuadrados del predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La imposición de la servidumbre voluntaria, continua de paso deberá ser a favor de la fracción deducida del predio denominado "Rancho los Higos", ubicado en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, propiedad de la sociedad denominada Infraestructura Marina del Golfo, S. de R. L. de C.V., y deberá tener como finalidad el desarrollo de la infraestructura considerada en la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-008/15 para el transporte de gas natural, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos y demás legislación federal y estatal aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO TERCERO. La contraprestación por la imposición de la servidumbre voluntaria, continua de paso citada en el artículo anterior no podrá ser menor a la cantidad de \$4'543,581.07 M.N. (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 07/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni contribuciones adicionales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza adicionalmente en términos del artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la celebración de contratos de arrendamiento sobre fracciones adicionales del predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira; fracciones con superficies de 11,665.574 (once mil seiscientos sesenta y cinco punto quinientos setenta y cuatro) metros cuadrados, de 114,746.166 (ciento catorce mil setecientos cuarenta y seis punto ciento sesenta y seis) metros cuadrados, de 97,480.344 (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta punto trescientos cuarenta y cuatro) metros cuadrados, y de 3,606.03 (tres mil seiscientos seis punto cero tres) metros cuadrados, por un periodo de tres años, más las prórrogas que en su caso y a juicio del Ejecutivo Estatal, sean requeridos, contados a partir de la formalización de los mismos. La contraprestación por el arrendamiento de las fracciones citadas por el periodo de tres años deberá ser por la cantidad de \$14'104,883.20 M.N. (Catorce Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 20/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado ni contribuciones adicionales, y, de ser el caso, deberá ajustarse a los montos contemplados por el oficio valuatorio 253037 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO QUINTO.- La formalización de los actos jurídicos autorizados mediante el presente Decreto, deberá llevarse a cabo ante notario público del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribese el presente Decreto en el folio real del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas correspondiente al predio identificado como polígono GOB-3 (tres) finca 25314 del municipio de Altamira, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.